

ACUERDOS MAYO

ACUERDO N°. 031 06 de Mayo de 2014

"Por medio del cual, se crea el Consejo Municipal de Paz, Derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Municipio de Palmira, Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones".

El Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 13 de la ley 434 de 1998, el documento CONPES 3172 de 2002, el capítulo V del Decreto 4100 de 2011 y demás normas concordantes

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN. Créase el Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira, como un órgano asesor y consultivo en temas de paz, derechos humanos y derecho internacional humanitario de la Administración Municipal, con la participación de la sociedad civil.

ARTÍCULO 2°.- Misión. El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira, tendrá como misión propender por el logro y mantenimiento de la paz en el Municipio y facilitar la colaboración armónica de las Entidades y Órganos del Estado, buscando la prioridad de soluciones y alternativas que permitan la negociación política del conflicto armado interno en orden a alcanzar relaciones sociales justas que aseguren Paz Integral y la Convivencia Ciudadana; desarrollar procesos de formación ciudadana que tiendan a que la misma logre interpretar y asimilar el conflicto como un fenómeno inherente en la sociedad y lograr así que los ciudadanos resuelvan por la vía del diálogo sus diferencias. Igualmente la concertación de actividades para la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en virtud de la política estatal de paz permanente y participativa.

ARTÍCULO 3°.- Instancia Territorial del sistema nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira será la instancia territorial responsable de diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar, en aquello que corresponda, la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el nivel municipal, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del Decreto 4100 de 2011 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 4°.- Composición. El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira, estará integrado por las siguientes personas, de acuerdo con el cargo:

Por la Rama Ejecutiva del Poder Público:

- El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
- El Secretario de Gobierno Municipal.
- El Secretario de Participación Comunitaria.
- El Secretario de Hacienda Municipal.
- El Secretario de Planeación Municipal.
- El Secretario de Educación.
- Igualmente para el tratamiento de los asuntos de índole militar y policial el Alcalde podrá invitar a miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
- El Secretario de Integración Social

Por el Órgano Público Normativo Municipal:

- Tres (3) representantes del Concejo Municipal, teniendo en cuenta que uno de ellos sea de las minorías políticas.

Por los Órganos de Control del Municipio:

- El Personero Municipal

Por la Sociedad Civil:

- Un (1) representante de la Diócesis de Palmira.
- Un (1) representante por las otras Iglesias y Confesiones Religiosas que tengan asiento en el Municipio de Palmira.
- Un (1) representante elegido por los Sindicatos asentados en el Municipio.
- Un (1) representante de los Comerciantes y Empresarios con matrícula vigente en la Cámara de Comercio de Palmira, elegido por ellos mismos.
- Dos (2) representantes de las Organizaciones Campesinas municipales
- Un (1) representante por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los Derechos de la Mujer.
- Dos (2) representantes de las Organizaciones de Víctimas.
- Un (1) representante de la Mesa Central de Concertación de la Política Pública para la Población Negra del Municipio de Palmira.
- Un (1) representante de los Cabildos Indígenas que existan dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.
- Un (1) representante de Organizaciones de Discapacitados.
- Un (1) representante de la Comunidad LGBTI.
- Un (1) representante del Adulto Mayor con incidencia en los programas sociales del Municipio.
- Un (1) representante de las Juventudes.
- Un (1) representante del Sector Solidario de la Economía.
- Un (1) representante de los veedores ciudadanos escogidos dentro del seno de los mismos.
- Dos (2) representantes de las Juntas de Acción Comunal elegidos por ellos mismos.
- Dos (2) representantes de las Juntas de Administradoras Locales elegidos por ellos mismos.
- Dos (2) representantes de las organizaciones que trabajan para el logro de la Paz.
- Un (1) representante elegido por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los Derechos del Niño.
- Un (1) representante de las Universidades y Establecimientos de Educación Superior del Municipio.
- Un (1) representante de las Instituciones Educativas del Municipio designado de común acuerdo entre ellos.
- Un (1) representante de la Unidad Municipal de la Cruz Roja.
- Un (1) representante de la Defensa Civil.

PARÁGRAFO 1: El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidas o designadas las dos terceras partes de sus miembros. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante. El Gobierno Municipal reglamentará los mecanismos de elección del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira.

PARÁGRAFO 2: Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Municipal De Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira podrá ampliarse como lo estime conveniente.

PARÁGRAFO 3: Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

PARÁGRAFO 4: La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.

PARÁGRAFO 5: La asistencia de los miembros del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira es indelegable, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 434 de 1998.

PARÁGRAFO 6: El integrante que no participe en tres (3) sesiones consecutivas del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira, de manera injustificada, quedará suspendido por el término de tres (3) meses por primera vez y en forma definitiva, si es reincidente. Esta decisión la deberá tomar el Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira y debe ser comunicada al organismo gubernamental o la organización correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira será causal de mala conducta para los funcionarios públicos que lo integran.

PARÁGRAFO 7: Los servidores públicos serán integrantes del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira mientras ocupen sus respectivos cargos. Los representantes de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean remplazados por las organizaciones que representan.

PARÁGRAFO 8: El Alcalde hará la primera convocatoria con los diferentes sectores definidos en el presente artículo para la selección de los miembros. Con posterioridad a ésta, la Secretaría Técnica asumirá tal responsabilidad.

ARTÍCULO 5°.- Aplicación Legal. El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira se regirá y orientará bajo los parámetros establecidos por la Constitución Política de Colombia, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos y en especial con la Ley 434 de 1998 y por las normas que la reglamentan.

ARTÍCULO 6°.- Funcionamiento. Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Muni-

cipio de Palmira se reunirá mínimo cada tres (3) meses, por convocatoria del Secretario Técnico del Consejo sin perjuicio que sea convocado a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen o la conveniencia pública lo exija.

PARÁGRAFO: El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira sesionará, deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros. Si transcurrida media hora de la citación no se ha completado el quórum, el Consejo sesionará, deliberará y decidirá con el treinta por ciento (30%) de los miembros.

ARTÍCULO 7°.- Funciones. El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira, tendrá las siguientes funciones:

Como asesor y consultor del Gobierno Municipal:

- Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la paz;
- Servir de instancia permanente de coordinación en materia relacionada con Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca del respeto, promoción y defensa de los Derechos Humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos alzados en armas, la reconciliación entre los Palmiranos, la consolidación de la democracia y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;
- Elaborar y mantener actualizado un mapa de riesgos del Municipio, con el fin de identificar los lugares de mayor conflictividad y las modalidades de ejecución de las agresiones, para recomendar medidas en consecuencia.
- Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- Elaborar un plan de capacitación y difusión dirigido a funcionarios públicos, a la población civil y a la fuerza pública en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el país la cultura y la formación educativa de la paz.
- Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas.
- Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades, a excepción del órgano legislativo.
- Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y entidades y organismos internacionales.
- Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, para hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- Dictarse su propio reglamento.

ARTÍCULO 8°.- Órganos del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira. Son órganos del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira, el Comité Técnico, el Cuerpo Consultivo Académico y el Comité Consultivo de Derechos Humanos del Municipio.

ARTÍCULO 9°.- Comité Técnico Municipal: El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira, elegirá del seno de sus miembros un Comité Técnico, como órgano ejecutor de las disposiciones que le delegue el Señor Alcalde y aquellas que le asigne o delegue el pleno del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira, de conformidad con su Reglamento Interno, con los principios establecidos en la Ley 434 del 3 de febrero de 1998 y las funciones que para garantizar una operatividad efectiva de las diferentes propuestas se aprueben. El Comité Técnico estará compuesto por un total de nueve (9) miembros y la elección se hará bajo lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO 10°.- Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica la ejercerá la Secretaría de Participación Comunitaria del Municipio. Son funciones de la Secretaría Técnica:

- Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira.
- Desarrollar e implementar la coordinación interinstitucional.
- Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO 11°.- Cuerpo Consultivo Académico: El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira convocará a los académicos, investigadores y personas interesadas en acompañar los procesos de investigación en materia de paz, convivencia y derechos humanos que tengan injerencia directa o indirecta en el Municipio, coadyuvará a la elaboración de los diferentes mapas de vulnerabilidad y entregará herramientas para buscar solución a las problemáticas que se detecten, orientando las prioridades.

ARTÍCULO 12°.- Comité Consultivo de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira podrá conformar el Comité Consultivo de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario con representantes de las Organizaciones o Instituciones cuyo objeto sea la promoción, protección y difusión de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira definirá la composición y funciones de este cuerpo consultivo y podrán hacer parte del mismo las instituciones o entidades nacionales que el Consejo considere conveniente.

ARTÍCULO 13°.- Funciones del Comité Consultivo de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Serán funciones del Comité Consultivo de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, las siguientes:

- Recopilar las disposiciones legales del orden nacional, sobre la defensa de los derechos humanos y la jurisprudencia de tribunales de justicia sobre la materia.
- Elaborar proyectos, planes y programas de sensibilización a cumplirse en establecimientos públicos y privados de todo orden, empresas, organizaciones gremiales, asociaciones cívicas o comunales y medios de comunicación.
- Elaborar Proyectos, planes y programas para desarrollar a través de los estudiantes del consultorio jurídico de las facultades de derecho existentes en el Municipio o las que se establezcan en el futuro con autorización oficial
- Elaborar proyectos, planes y programas para la aplicación a través de talleres, foros, seminarios, entre otros, sobre derechos humanos y deberes ciudadanos, Derecho Internacional Humanitario, tolerancia y convivencia pacífica.
- Recomendar al Gobierno Municipal todas las acciones necesarias para la implementación de una cultura ciudadana de respeto al orden, el bien común y las libertades públicas.

ARTÍCULO 14°.- Recursos. Fondo Municipal de Paz. Para la captación y ejecución de recursos que garantice el ejercicio las funciones y programas de conformidad con los planes y prioridades del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira, se creará el **FONDO MUNICIPAL DE PAZ**, el cual estará constituido por los siguientes recursos:

- Los recursos que le asigne el Presupuesto Municipal.
- Las donaciones que ingresen al Fondo Municipal de Paz, previa incorporación al presupuesto municipal.
- Los bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquiera a cualquier título, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 15°.- Régimen de Contratación. Para todos los efectos, los contratos celebrados, con cargo a la cuenta del Fondo Municipal de Paz, se regirán por lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 434 de 1998.

ARTÍCULO 16°.- El presente proyecto de acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).



HUGO PERLA CALLE

Presidente



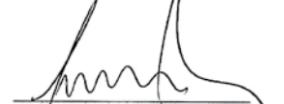
JUAN ALFERDO SALDARRIAGA C.

Primer Vicepresidente



JUAN CARLOS LUNA HURTADO

Segundo Vicepresidente



WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS

Secretario General



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No. "031" fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Quince (15) de abril de dos mil catorce (2014)
SEGUNDO DEBATE: Veintidós (22) de abril de dos mil catorce (2014)

Para constancia se firma en Palmira, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

Atentamente;

 WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
 Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No. "031" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

Atentamente;

 WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
 Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil catorce (2014) remito un (1) original y (08) copias del Acuerdo Municipal N° "031" Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;

 WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
 Secretario General

El presente Acuerdo No. 031 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido el 28 de Abril de 2014, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCIÓN**.

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL

Palmira, 06 de Mayo de dos mil catorce (2014).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 031 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CÚMPLASE:

JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Palmira, 07 de Mayo de 2014.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 031 del 06 de Mayo de 2014, por la emisora Armonías del Palmar.

DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
 Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISIÓN: Hoy 08 de Mayo de dos mil catorce (2014) remito el Acuerdo No. 031 del 06 de Mayo de 2014, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

ACUERDO N.º 032
06 de Mayo de 2014

"Por medio del cual se reestructura y actualiza el Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR– del Municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones"

El Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contempladas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, los artículos 61 a 64 de la Ley 101 de 1993, los artículos 89 y 90 de la Ley 160 de 1994, los artículos 2, literal E, 7, 12 y 20 de la Ley 607 de 2000, el artículo 15 del Decreto Reglamentario 3199 de 2002, los artículos 19 a 21 de la Resolución 00164 de 2004, el Decreto 1987 de 2013 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Reestructúrese y actualizase el CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, el cual se identifica, además, con la sigla CMDR - PALMIRA, como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, cuya función principal es la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación, constituyéndolo también, para los efectos del cumplimiento de lo determinado en el Decreto 1987 de 2013, en la instancia de articulación de nuestro Ente Territorial en el Sistema de Coordinación de Actividades Públicas, Privadas y de Inclusión Social para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, que integra y articula el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos y programas adoptados y ejecutados por el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial de que trata la Ley 301 de 1996; los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario (Consea); y los Consejos Municipales de Desarrollo Rural de que trata el artículo 89 de la Ley 160 de 1994.

ARTÍCULO 2º.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DE PALMIRA, CMDR - PALMIRA, reestructurado, actualizado, integrado y reglamentado por el presente Acuerdo, será el organismo del Sistema Nacional Regional del Sector Agropecuario, Pesquero, Comercial, Forestal y de Desarrollo Rural a nivel municipal y cumplirá con las siguientes responsabilidades para con el Sistema, sin perjuicio de las demás funciones que le hayan determinado en la Ley y los Reglamentos: Es la instancia de participación democrática de la población campesina del municipio para el ejercicio de su derecho constitucional de participar democráticamente en las decisiones que les afecte y en la planeación, ejecución y vigilancia de planes y programas de desarrollo rural.

ARTÍCULO 3º.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, CMDR - PALMIRA, para efectos del cumplimiento del "Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural" el CMDR - PALMIRA, estará integrado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 1987 de 2013, de la siguiente manera:

- El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
- El Secretario de Desarrollo Económico y Agrícola o su representante.
- Dos (2) representantes del Concejo Municipal, elegido por y entre ellos para tal fin
- Un (1) representante de cada Junta Administradora Local Rural, elegido por y entre ellos para tal fin.
- Tres (3) representantes de los gremios productivos elegidos democráticamente entre ellos.
- El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, o su delegado.
- Un (1) representante del SENA, Regional Valle del Cauca.
- El Director del Banco Agrario, o su representante.
- El Titular de la Secretaría de Agricultura Departamental o su representante.
- El Director del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA– o su delegado.
- El Director de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria –CORPOICA– o su representante.
- El Director del Centro Internacional de Agricultura Tropical –CIAT– o su representante.
- El Director del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER– o su representante.
- El Director de la Dirección Técnica Agrícola o quien haga sus veces, quien actuará como secretario del CMDR – PALMIRA.
- El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– o su delegado.
- Un (1) representante de los estudiantes universitarios que cursen carreras agropecuarias o afines.
- Un (1) representante de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos - ANUC.
- Una (1) representante de la mujer campesina, designada por las organizaciones legalmente constituidas en el Municipio.
- Un (1) representante de las Juventudes Campesinas.
- Un (1) representante por cada Corregimiento en representación de las Asociaciones Campesinas y/o la Junta de Acción Comunal
- Dos (1) representantes de las ONG con asiento en Palmira, elegidos por y entre ellos.
- Dos (1) Representantes de las Centrales Obreras y Federaciones Sindicales Agrarias.
- Dos (1) Representantes de las organizaciones de víctimas del conflicto armado interno.
- Dos (1) Representantes de las organizaciones indígenas.
- Dos (1) Representantes de las organizaciones afro descendientes
- Un (1) Representante de la Asociación Colombiana de Ingenieros Agrónomos Seccional Valle del Cauca "HACIA".

PARÁGRAFO 1º.- Los representantes o delegados y/o suplentes, serán nombrados por sus organizaciones y deberán notificarle previamente y por escrito acreditarse ante el CMDR - PALMIRA para tener derecho de voz y voto en las reuniones y toma de decisiones. La participación y representación de las organizaciones sociales será determinada por el Ministerio del Trabajo, en ejercicio de la función de promoción del diálogo social.

PARÁGRAFO 2º.- Los delegados que asistan en representación de las organizaciones deberán hacerlo con autoridad y autonomía para tomar decisiones, así como en carácter de delegado permanente.

PARÁGRAFO 3º.- Para ser representante de la comunidad se requiere estar vinculado al sector rural que representa. Los empleados públicos no podrán asistir en representación de la comunidad.

PARÁGRAFO 4º.- Todos los representantes del CMDR - PALMIRA de las organizaciones, gremios y comunidad, deberán acreditar su carácter mediante las actas de designación correspondiente.

PARÁGRAFO 5º.- Del desarrollo de las acciones ejecutadas por el CMDR de Palmira, en el marco del Sistema de Coordinación de Actividades Públicas, Privadas y de Inclusión Social para el cumplimiento del "Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural", se dará cuenta a los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y del Trabajo, para fines propios del ejercicio de la Secretaría Técnica del Sistema.

PARÁGRAFO 6º. Siendo el CMDR de Palmira, una instancia de articulación municipal del Sistema de Coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, mantendrá una estrecha articulación con la Secretaría de Medio Ambiente, Agricultura, Seguridad Alimentaria y Pesca del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 4º.- A partir de la vigencia del presente Acuerdo, la Secretaría de Participación Comunitaria y la Secretaría de Desarrollo Económico y Agrícola, llevarán un registro pormenorizado de los grupos poblacionales campesinos legalmente constituidos en el Municipio y que sean de su competencia.

ARTÍCULO 5º.- El CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DE PALMIRA, CMDR - PALMIRA, cumplirá con las siguientes Funciones:

- a. Concertar y coordinar la formulación, presentación y ejecución de las políticas municipales de desarrollo rural, a través del Plan Municipal de Desarrollo Rural y realizar el respectivo seguimiento.
- b. Socializar ante sus miembros el Plan de Desarrollo del Municipio.
- c. Coordinar la definición de las demandas locales frente a los servicios agropecuarios, pesqueros, forestales comerciales y de desarrollo rural y promover su satisfacción por parte de las entidades responsables.
- d. Estar al tanto del plan de desarrollo agropecuario, pesquero, forestal comercial y de desarrollo rural municipal, como parte del Plan de Desarrollo Municipal, elaborado por la Comisión Técnica bajo el liderazgo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agrícola.
- e. Conocer las prioridades en materia de inversión pública agropecuaria, pesquera, forestal comercial y de desarrollo rural a nivel municipal y de los proyectos susceptibles de cofinanciación con otros niveles del Estado y presentarlos al CONSEA para su validación.
- f. Crear las comisiones y/o comités de trabajo conforme a lo previsto en la ley, las reglamentaciones y las propias necesidades del CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL –CMDR– PALMIRA, con el fin de facilitar el cumplimiento de las funciones estratégicas del Sistema y la generación de los productos del mismo.
- g. Promover la organización y consolidación de las asociaciones campesinas.
- h. Fortalecer la capacidad de gestión de las organizaciones del sector campesino.
- i. Velar por el cumplimiento de los derechos campesinos consagrados en los Artículos 64 a 67 de la Constitución Política de Colombia.
- j. Promover el sistema agroalimentario, la modernización de los procesos de producción y comercialización agropecuaria del Municipio.
- k. Velar por la efectiva prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria.
- l. Coordinar los esfuerzos públicos, privados y comunitarios para agenciar las soluciones de los problemas agropecuarios y de desarrollo rural locales, en concordancia con el artículo 19 de la Resolución No. 00164 del 30 de Marzo de 2.004, proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- m. Realizar de acuerdo con la Resolución No. 00164 del 30 de Marzo de 2.004, proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos sectoriales y de desarrollo rural desarrollados a nivel local.
- n. Diseñar su propio reglamento.
- o. Las demás que le asigne el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que señale la Ley según la Resolución No. 00164 del 30 de Marzo de 2.004, proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

ARTÍCULO 6º.- El CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL, CMDR - PALMIRA, para el buen desempeño de sus funciones, poseerá una organización interna estructurada con Comités o Comisiones Permanentes de Trabajo, de acuerdo a la Ley 101 de diciembre 23 de 1993, los cuales tendrán como función, preparar y presentar análisis y propuestas específicas sobre aspectos sectoriales y temáticos. Tendrá inicialmente los siguientes Comités Permanentes de Trabajo:

- a. Comité de Veeduría, Control Social y Recursos Públicos. (Ley 101, art. 61)
- b. Comité Municipal de Tecnologías y Asistencia Técnica Agropecuaria. (Ley 607 de 200, art 3 lit. d)
- c. Comité de Reforestación y Ambiente.
- d. Comité de Educación y Capacitación Campesina.

RADIO DIFUSORA
Armonías del Palmar
 CARRERA 28 No. 32-90
 armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344
 PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
 H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
 FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



La administradora de la Emisora **ARMONÍAS DEL PALMAR**, certifica que el día 07 de Mayo de 2014, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 031, "POR MEDIO DEL CUAL, SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

ADMINISTRADORA

LUZ ARCE DE BEJARANO
 C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Mayo 07 de 2014

e. Comité de Comunicaciones, Protocolo y Relaciones Públicas.

PARÁGRAFO 1º.- A juicio de los integrantes del CMDR - PALMIRA, para mejorar su funcionamiento, podrán crearse otras Comisiones o Comités de Trabajo, de acuerdo a las necesidades.

PARÁGRAFO 2º.- Para asegurar mayor eficiencia y eficacia, las demás Comisiones o Comités crearán sus propias funciones y reglamentos internos.

ARTÍCULO 7º.- Para efectos del desarrollo de los programas de reforma agraria en el Municipio, en concordancia con el Artículo 90 de la Ley 160 de 1994, El CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL, tendrá un Comité de Reforma Agraria, que estará integrado por:

- El Gerente Regional del INCODER, quien lo presidirá.
- Los campesinos interesados en la adquisición de tierras.
- Los representantes de las organizaciones campesinas debidamente constituidas con presencia en el municipio.
- Los propietarios interesados en negociar sus predios.

ARTÍCULO 8º.- El CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL, CMDR - PALMIRA, se reunirá en forma ordinaria y por derecho propio el tercer jueves de cada mes, en el sitio y hora fijada en reunión anterior, y en forma extraordinaria cuando lo considere el Alcalde o por solicitud motivada de los miembros. El Alcalde y/ o su delegado deberá convocar por escrito con por lo menos ocho (8) días de anticipación a todos los integrantes, así como publicarla por los medios masivos de comunicación locales.

ARTÍCULO 9º.- El período de los integrantes del CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL -CMDR- PALMIRA será de cuatro (4) años, de acuerdo al periodo de gobierno del Alcalde electo y regirán para ellos las mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los integrantes de las juntas directivas de establecimientos públicos y similares.

Para el funcionamiento y operatividad del CMDR, la Administración Municipal gestionará ante entidades públicas o privadas o con recursos propios el cumplimiento del presente acuerdo, así como atender los aspectos logísticos durante y al finalizar la sesión de cualquier evento que el CMDR organice.

PARÁGRAFO.- El período de los integrantes del actual CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL -CMDR- PALMIRA, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, será hasta el 31 de diciembre del año 2015, a excepción de los representantes de las organizaciones campesinas que podrán ser reelegidos para otro periodo sin perjuicio de su remoción en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 10º.- De conformidad con el Artículo 20 de la Resolución No. 00164 del 30 de Marzo de 2.004, proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DE PALMIRA -CMDR- PALMIRA, tendrá una Comisión Técnica que coordinará su trabajo y que estará compuesta por:

- a. El Secretario de Desarrollo Económico y Agrícola del Municipio o en su defecto el director de la Dirección de Desarrollo Agrícola de esa Secretaría, (anteriormente UMATA) quién la presidirá.
- b. Un (1) Delegado de la Secretaría de Agricultura Departamental.
- c. Un (1) Representante de las entidades del sector con mayor presencia en el Municipio.
- d. Un (1) Representante de los gremios de la producción, designado por ellos mismos.
- e. Un (1) Representante de las comunidades campesinas, designado por ellas mismas.
- f. Un (1) Representante de las asociaciones u organizaciones campesinas designados por ellas mismas.

ARTÍCULO 11.- Funciones de la Comisión Técnica. La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones (Resol. 164 de 2004, art. 21):

- a. Velar por el cumplimiento de las recomendaciones adoptadas por el CMDR - PALMIRA.
- b. Estudiar previamente los informes presentados a consideración del CMDR - PALMIRA y seleccionar los temas a tratar por dicho organismo.
- c. Coordinar las actividades de los diferentes comités de trabajo que cree el CMDR - PALMIRA.
- d. Dictar su propio reglamento.

PARÁGRAFO. El Director de la Dirección de Desarrollo Agrícola, (anteriormente UMATA) será el Secretario Técnico. Llevará al día y ordenadamente las actas de las reuniones, servirán de información pública y soporte de las decisiones de la comunidad.

ARTÍCULO 12º.- Podrán cofinanciar proyectos de inversión pública en el marco de los programas de desarrollo rural, contemplados en el Plan de Desarrollo Integral, las organizaciones campesinas debidamente reconocidas en el Municipio.

PARÁGRAFO.- Todo proyecto de inversión pública a ejecutar en el marco de los objetivos del Fondo, deberá estar previamente calificada su viabilidad técnica, económica y financiera por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, Banco de Proyectos.

ARTÍCULO 13º.- Las erogaciones que el Municipio realice para el cumplimiento de las finalidades en el presente acuerdo, constituyen gasto de inversión pública social en los términos del artículo 350 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 14º.- Para efectos del cumplimiento del presente acuerdo, autorízase al Alcalde Municipal para hacer los traslados y ajustes presupuestales necesarios y suficientes.

ARTÍCULO 15º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente el Acuerdo Municipal No. 022 de junio 20 de 1995, modificado por el Acuerdo No. 20 del 4 de Septiembre de 1998, y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

HUGO PERLAZA CALLE

Presidente

JUAN ALFREDO SALDARRIAGA C.

Primer Vicepresidente

JUAN CARLOS LUNA HURTADO

Segundo Vicepresidente

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS

Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° "032" fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Diez (10) de abril de dos mil catorce (2014).

SEGUNDO DEBATE: Veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014).

Para constancia se firma en Palmira, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

Atentamente;

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° "032" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintitrés (23) días del mes de Abril de dos mil catorce (2014).

Atentamente;

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil catorce (2014) remito un (1) original y (8) copias del Acuerdo Municipal N° "032" Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
Secretario General

El presente Acuerdo No. 032 "POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL -CMDR- DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido el 28 de Abril de 2014, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCIÓN**.

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL

Palmira, 06 de Mayo de dos mil catorce (2014).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 032 "POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL -CMDR- DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CÚMPLASE:

JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

Palmira, 07 de Mayo de 2014.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 032 del 06 de Mayo de 2014, por la emisora Armonías del Palmar.

DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISIÓN: Hoy 08 de Mayo de dos mil catorce (2014) remito el Acuerdo No. 032 del 06 de Mayo de 2014, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

RADIO DIFUSORA
Armonías del Palmar
CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939

RCN RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONÍAS DEL PALMAR**, certifica que el día 07 de Mayo de 2014, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 032 "POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL -CMDR- DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

ADMINISTRADORA

LUZ ARCE DE BEJARANO
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Mayo 07 de 2014

ACUERDO N° 033
07 de Mayo de 2014

"POR MEDIO DEL CUAL, SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE CEDA A TÍTULO GRATUITO (DONE) A LA POLICÍA NACIONAL UN PREDIO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAI O SUBESTACIÓN DE POLICÍA, DEL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA DE PALMIRA"

El Concejo Municipal de Palmira - Valle, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política en especial las conferidas en el artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de julio 6 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Concédase facultades Pro-témpore al Señor Alcalde Municipal de Palmira para que en término de seis meses a partir de la publicación del presente Acuerdo, realice todos los actos, contratos o convenios jurídicos pertinentes a la donación del predio identificado con el Folio de Matriculación Inmobiliaria No. 378-184901 de la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Palmira, con Ficha Catastral No. 000100174954000 y cuyos linderos especiales son los siguientes **Norte** del punto L en 18 metros frente a la calle 100, **Oriente** del punto K al J en 28 mts frente a zona verde, **Sur** del punto J al I en 18 mts frente a la calle 101, **Occidente** del punto I al L en 28 mts frente a la carrera 28, con una cabida superficial de 504 metros cuadrados, a favor de la Policía Nacional para que construya un CAI o Subestación de Policía en el Corregimiento de Juanchito y su área de influencia jurisdicción del Municipio de Palmira, no obstante, el inmueble se entregará como cuerpo cierto de la sociedad civil.

ARTÍCULO 2º.- A partir de la sanción del presente Acuerdo, La Policía Nacional, tendrá un plazo Máximo de Tres (3) años para la ejecución de la obra. En caso de incumplimiento revertirá el bien inmueble en las condiciones en que se encuentre al Municipio de Palmira.

ARTÍCULO 3º.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

HUGO PERLAZA CALLE

Presidente

JUAN ALFREDO SALDARRIAGA C.

Primer Vicepresidente

JUAN CARLOS LUNA HURTADO

Segundo Vicepresidente

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS

Secretario General



El presente Acuerdo No. 033 "POR MEDIO DEL CUAL, SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE CEDA A TÍTULO GRATUITO (DONE) A LA POLICÍA NACIONAL UN PREDIO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE CAI O SUBESTACIÓN DE POLICÍA, DEL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA DE PALMIRA", fue recibido el 05 de mayo de 2014, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCIÓN**.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL

Palmira, 07 de Mayo de dos mil catorce (2014).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 033 "POR MEDIO DEL CUAL, SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE CEDA A TÍTULO GRATUITO (DONE) A LA POLICÍA NACIONAL UN PREDIO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE CAI O SUBESTACIÓN DE POLICÍA, DEL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA DE PALMIRA", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CÚMPLASE:


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Palmira, 08 de Mayo de 2014.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 033 del 07 de Mayo de 2014, por la emisora Armonías del Palmar.


DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
 Jefe Oficina de Comunicaciones

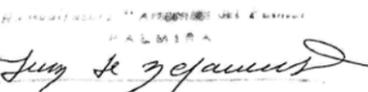
REMISIÓN: Hoy 08 de Mayo de dos mil catorce (2014) remito el Acuerdo No. 033 del 07 de Mayo de 2014, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

RADIO DIFUSORA
Armonías del Palmar
 CARRERA 28 No. 32-90
 armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344
 PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
 H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
 FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939


RCN RADIO
 EMISORA AFILIADA
 TELEGRAFOS Y CABLES
 "ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONÍAS DEL PALMAR**, certifica que el día 07 de Mayo de 2014, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 033 "POR MEDIO DEL CUAL, SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE CEDA A TÍTULO GRATUITO (DONE) A LA POLICÍA NACIONAL UN PREDIO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE CAI O SUBESTACIÓN DE POLICÍA, DEL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA DE PALMIRA"**.

ADMINISTRADORA

LUZ ARCE DE BEJARANO
 C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Mayo 08 de 2014

ACUERDO No. 034
20 de Mayo de 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"

El Concejo Municipal de Palmira, Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1454 de 2011 y el Decreto 3680 de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crease la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira, cuyo fin es asesorar al Gobierno Municipal en el proceso de descentralización, en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales y proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad, coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias y recursos y responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira es un organismo de carácter Técnico Asesor que tiene como misión evaluar, revisar y sugerir políticas de desarrollo y contribuir para la formulación de Políticas Territoriales.

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira estará conformada por:

1. El (La) Alcalde (sa) Municipal o su delegado, quien la presidirá.
2. El (La) Secretario (a) de Desarrollo y de Renovación Urbana.
3. El (La) Secretario (a) de Desarrollo Económico y Agrícola.
4. El (La) Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo y Ambiente
5. Un (1) delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
6. Un (1) delegado del Director de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC).
7. Un (1) experto de reconocida experiencia en la materia, designado por el Gobierno Municipal.
8. Dos (2) expertos de reconocida experiencia en la materia designados por el Concejo Municipal.
9. Dos (2) expertos académicos especializados en el tema, designados por el Sector Académico del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Concejo Municipal regulará lo atinente a la designación de los miembros de que trata el numeral 7 del presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros de que trata el Numeral 8 del presente Artículo, serán designados por las Universidades que hagan presencia en el Municipio, en el marco de la autonomía universitaria. Esta designación se hará por un período de dos años, contados a partir de su posesión.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira. Sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT), son funciones específicas de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira las siguientes:

1. Asesorar al Gobierno Municipal en el proceso de planificación municipal, supramunicipal y regional.
2. Asesorar al Gobierno Municipal en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales.

3. Proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad, coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias y recursos y responsabilidad.
4. Apoyar la elaboración de los documentos técnicos de análisis y de desarrollo de temáticas que requiera el Municipio de Palmira sobre los anteriores temas.
5. Propiciar escenarios de consulta o concertación con los actores involucrados en el Ordenamiento Territorial.
6. Elaborar y presentar ante el Alcalde y el Concejo Municipal el informe anual sobre el estado y avances del ordenamiento territorial del Municipio.
7. Emitir los conceptos que sobre los diversos temas se requieran para el cabal desarrollo del Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira.
8. Promover la creación de un Observatorio del Ordenamiento Territorial que cuente con información que permita soportar técnicamente las evaluaciones, las revisiones y las sugerencias que se formulen al Gobierno y Concejo Municipal para la adopción de políticas, desarrollos normativos y criterios para la mejor organización del territorio en el Municipio.
9. Darse su propio reglamento.
10. Las demás que le asigne la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira, será ejercida por el Secretario de Planeación Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Presidencia. La Presidencia de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira será ejercida por el Alcalde o su delegado.

ARTÍCULO SEXTO: Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira, las siguientes:

1. Realizar a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran.
2. Velar para que las decisiones que apruebe la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira, sean debidamente ejecutadas.
3. Presentar ante la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira, para su análisis, evaluación y aprobación, los estudios, documentos y propuestas presentadas por los diferentes estamentos en relación con el ordenamiento territorial en su jurisdicción.
4. Suscribir los Actos Administrativos y Actas de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira.
5. Las demás que le asignen la Ley o el Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones de la Secretaría Técnica. Además de las dispuestas en las normas vigentes, la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a reuniones a la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira, previa solicitud del Presidente, especificando día, hora, lugar y agenda.
2. Ejercer la Secretaría en las reuniones que realice la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira y sus comisiones.
3. Verificar el quórum en las sesiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira.
4. Levantar el Acta de cada sesión y presentarla a consideración de todos los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira.
5. Custodiar las Actas y los Actos Administrativos de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira y dar fe de su autenticidad
6. Comunicar o notificar, según el caso, los Actos Administrativos que profiera la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira.
7. Preparar y allegar toda la documentación necesaria, tales como estudios, informes o documentos, que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por parte de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira.
8. Suscribir los Actos Administrativos y Actas, conjuntamente con el Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira.
9. Tramitar la correspondencia y demás documentos a cargo de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira.
10. Informar al Presidente de todos los documentos dirigidos a la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira.
11. Mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de documentos enviados a la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira.
12. Expedir las certificaciones e informes que soliciten las autoridades o los particulares.
13. Participar en reuniones citadas por otros organismos sobre temas de Ordenamiento Territorial.
14. Las demás que le sean asignadas por la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira.

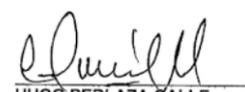
ARTÍCULO OCTAVO: La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira se reunirá, previa convocatoria del Presidente, de manera ordinaria cada tres (3) meses y de manera extraordinaria cuando se requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO NOVENO: Los Representantes del Concejo Municipal ante la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Palmira, rendirán cada seis (6) meses un informe a la Corporación sobre la gestión realizada en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

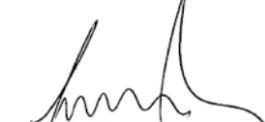
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).


HUGO PERLA CALLE
 Presidente


JUAN ALFREDO SALDARRIAGA C.
 Primer Vicepresidente


JUAN CARLOS LUNA HURTADO
 Segundo Vicepresidente


WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
 Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

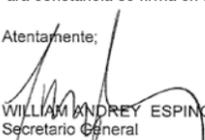
CERTIFICA

Que el **Acuerdo No. "034"** fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014)

SEGUNDO DEBATE: Trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014)

Para constancia se firma en Palmira, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

Atentamente;

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
 Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el **Acuerdo No. "034"** fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

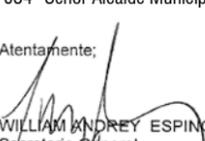
Atentamente;

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
 Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, catorce (14) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014) remito un (1) original y (08) copias del Acuerdo No. "034" Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
 Secretario General



El presente Acuerdo No. 034 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", fue recibido el 15 de mayo de 2014, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCIÓN**.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL

Palmira, 20 de Mayo de dos mil catorce (2014).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 034 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CÚMPLASE:


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

Palmira, 21 de Mayo de 2014.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 034 del 20 de Mayo de 2014, por la emisora Armonías del Palmar.


DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISIÓN: Hoy 22 de Mayo de dos mil catorce (2014) remito el Acuerdo No. 034 del 20 de Mayo de 2014, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

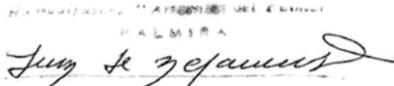

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

RADIO DIFUSORA
Armonías del Palmar
CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELÉFAX: 272 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939


RCN RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONÍAS DEL PALMAR**, certifica que el día 21 de Mayo de 2014, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 034 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"**.

ADMINISTRADORA


LUZ ARCE DE BEJARANO
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Mayo 21 de 2014

ACUERDO No. 035
22 de Mayo de 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE DE LA CASA DE LA CULTURA RICARDO NIETO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE PALMIRA"

El Concejo Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas y contenidas en el artículo 313, numeral 4 de la Constitución Política, artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551/12, los artículos 76.8, y 78 parágrafo 3 de la ley 715 de 2001 y la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17, 18, 22 y 25. Ley 863 de 2003 art. 49. Ley 115/1994 artículo 23.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO Crease la Escuela de Arte del Municipio de Palmira, ubicada en la Casa de la Cultura Ricardo Nieto, como un programa dependiente y adscrito a la Secretaría de Cultura y Turismo, cuya finalidad es la de formar integralmente a los niños, jóvenes y adultos de la comunidad en la educación artística no formal e informal. La sede principal, funciona en un edificio de dos pisos con salones y talleres adecuados para ejercer la docencia, un área donde funcional el mini-museo arqueológico, con amplios pasillos, dotada de unidades sanitarias y un auditorio, área de zonas verdes y área disponible para su expansión y sus sedes descentralizadas en Zamorano y Rozo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Escuela de Arte del Municipio de Palmira es un bien de interés artístico que fomenta las diferentes manifestaciones culturales de la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: Designar del presupuesto general del Municipio un rubro especial dentro del programa de cultura, regentado por la Secretaría de Cultura y Turismo, para la contratación del director, auxiliar administrativo, asistente y profesores hora-cátedra ó monitores, para atender la demanda educativa y el sostenimiento y proyección de la Escuela de Arte, previa presentación de un proyecto de gastos e inversión anual por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO CUARTO: La selección del director y auxiliar administrativo será designada por el Alcalde y se escogerá aquel (la), que demuestre una experiencia de más de dos (2) años en el ámbito artístico y cuente con reconocimiento a nivel local y regional, premios y experiencia reconocida en formación como gestor cultural. A su vez, deberá contar con dos (2) años mínimo de experiencia **administrativa**.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el presupuesto Municipal, dótese a la Escuela de Arte con los elementos necesarios para su funcionamiento, (equipos, instrumentos, dotaciones).

ARTÍCULO SEXTO: La sede de la escuela de Arte será la Casa de la Cultura Ricardo Nieto, enseguida de la Iglesia La Trinidad, con subsedes en la Casa de la Cultura del Corregimiento de Rozo, en el Barrio Zamorano y en los espacios acordados con las comunidades organizadas en las zonas Rurales, donde se llega con el programa de monitorías artísticas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con la Ley 715/2001, es deber de todo Alcalde, fomentar el Arte y la Cultura en su Municipalidad.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

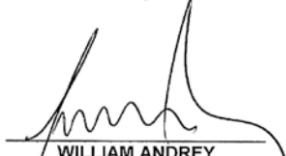
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).


HUGO PERLAZ CALLE
Presidente


JUAN ALFREDO SALDARRIAGA C.
Primer Vicepresidente


JUAN CARLOS LUNA HURTADO
Segundo Vicepresidente


WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

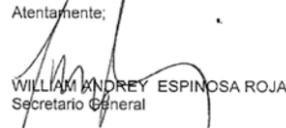
CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° "035" fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014).

SEGUNDO DEBATE: Catorce (14) de mayo de dos mil catorce (2014).

Para constancia se firma en Palmira, a los quince (15) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014).

Atentamente;

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° "035" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

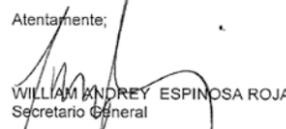
Atentamente;

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
Secretario General

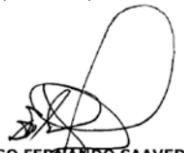
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014) remito un (1) original y (08) copias del Acuerdo Municipal N° "035" Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
Secretario General

El presente Acuerdo No. 035 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE DE LA CASA DE LA CULTURA RICARDO NIETO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE PALMIRA", fue recibido el 19 de mayo de 2014, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCIÓN**.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL

Palmira, 22 de Mayo de dos mil catorce (2014).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 035 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE DE LA CASA DE LA CULTURA RICARDO NIETO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE PALMIRA", se sanciona y se ordena su publicación.

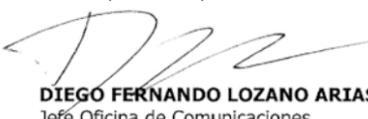
Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CÚMPLASE:


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

Palmira, 23 de Mayo de 2014.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 035 del 22 de Mayo de 2014, por la emisora Armonías del Palmar.


DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISIÓN: Hoy 26 de Mayo de dos mil catorce (2014) remito el Acuerdo No. 035 del 22 de Mayo de 2014, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

RADIO DIFUSORA
Armonías del Palmar
CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939


RCN RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONÍAS DEL PALMAR**, certifica que el día 23 de Mayo de 2014, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 035 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE DE LA CASA DE LA CULTURA RICARDO NIETO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE PALMIRA"**.



ADMINISTRADORA

LUZ ARCE DE BEJARANO
 C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Mayo 23 de 2014

ACUERDO No. 036
22 de Mayo de 2014

"POR EL CUAL SE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DEL TAXISTA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"

El Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 93 del Decreto Ley 1333 de 1986,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase el primer domingo de octubre de cada año, como el DÍA DEL TAXISTA en el Municipio de Palmira

ARTÍCULO SEGUNDO: La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Movilidad, en lo posible y con la correspondiente disponibilidad presupuestal, organizará un evento en el Municipio de Palmira con el fin de promover y sensibilizar a la ciudadanía frente a los taxistas de la Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

HUGO PERLAZÁ CALLE
 Presidente

JUAN ALFREDO SALDARRIAGA C.
 Primer Vicepresidente

JUAN CARLOS LUNA HURTADO
 Segundo Vicepresidente

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
 Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° "036" fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Catorce (14) de abril de dos mil catorce (2014).

SEGUNDO DEBATE: Catorce (14) de mayo de dos mil catorce (2014).

Para constancia se firma en Palmira, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

Atentamente;

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
 Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° "036" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los quince (15) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014).

Atentamente;

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
 Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, quince (15) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014) remito un (1) original y (8) copias del Acuerdo Municipal N° "036" Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
 Secretario General

El presente Acuerdo No. 036 "POR EL CUAL SE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DEL TAXISTA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", fue recibido el 19 de mayo de 2014, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCIÓN**.

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL

Palmira, 22 de Mayo de dos mil catorce (2014).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 036 "POR EL CUAL SE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DEL TAXISTA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CÚMPLASE:

JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Palmira, 23 de Mayo de 2014.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 036 del 22 de Mayo de 2014, por la emisora Armonías del Palmar.

DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
 Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISIÓN: Hoy 26 de Mayo de dos mil catorce (2014) remito el Acuerdo No. 036 del 22 de Mayo de 2014, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

RADIO DIFUSORA
Armonías del Palmar
 CARRERA 29 No. 32-90
 armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344
 PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
 H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
 FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939

RCN RADIO
 EMISORA AFILIADA
 TELEGRAFOS Y CABLES
 "ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONÍAS DEL PALMAR**, certifica que el día 21 de Mayo de 2014, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 036 "POR EL CUAL SE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DEL TAXISTA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"**.

ADMINISTRADORA

LUZ ARCE DE BEJARANO
 C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Mayo 23 de 2014

DECRETOS MAYO

DECRETO No. 091
05 de Mayo de 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE APLICACIÓN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1.997, los Acuerdos 109 de 2.001, 034 de 2.009 y 028 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 388 de 1997 determina: "El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. (...)"

Que el Artículo 9º de la Ley 388 de 1.997 que corresponde a los municipios y a los distritos formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio dentro de su jurisdicción.

Que el Artículo 206 del Acuerdo 109 de 2.001 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE PALMIRA" establece: "Estudios previos para trazado, construcción, ampliación y regulación vial. El trazado, la construcción, ampliación y regulación de las vías, sólo podrá realizarse con base a estudios y diseños pertinentes previa aprobación de la Gerencia de Planeación Municipal y concepto de la Gerencia de Infraestructura Vial y Valorización."

Que el Artículo 78 del Acuerdo 034 de 2.009, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN VIAL, DE TRÁNSITO Y DE TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE PALMIRA" estipula que la Secretaría de Planeación Municipal tiene a su cargo la coordinación y control del sistema vial y clasificación de vías, que se ejercerá en conjunto con la Secretaría de Obras Públicas.

Que el Artículo 85 del Acuerdo 034 de 2.009, establece que la ejecución del Plan Vial, de Tránsito y de Transporte estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y/o las entidades que las sustituyan o se creen para tal fin.

Que en la aplicación de las normas urbanas relacionadas con las áreas de cesión obligatorias, se presentan continuamente situaciones generales y particulares que es necesario resolver con el concurso de las diferentes entidades con algún grado de responsabilidad en el proceso.

Que en diferentes reuniones convocadas por la Secretaría de Planeación para evaluar casos puntuales, con delegados de las Secretarías antes mencionadas, ésta ha recibido aportes que le han permitido resolver satisfactoriamente estos casos en beneficio de la ciudad.

Que con base en esta experiencia se ha considerado necesario institucionalizar estas reuniones con la conformación de un Comité integrado por representantes de las diferentes entidades municipales a que hace referencia el Plan Vial, de Tránsito y de Transporte.

Que los artículos 51 y 52 del Acuerdo 028 de 2014, que modifican los artículos 215A y 215B del Acuerdo 109 de 2.001, determinan la creación y conformación mediante Decreto del Comité de Aplicación Vial Urbana en el Municipio de Palmira. En mérito a lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Créase el Comité Municipal de Aplicación Urbana para el Municipio de Palmira, el cual tendrá carácter permanente.

ARTÍCULO 2º: El Comité Municipal de Aplicación Urbana para el Municipio de Palmira, es una instancia de asesoría a la Secretaría de Planeación en los procesos físicos del ordenamiento relacionados con el sistema vial y de movilidad. El accionar de este Comité se dará en todo el territorio municipal y en todo tipo de suelo; orientando los diseños, normas, procedimientos y toda la reglamentación relacionada con la conformación del Sistema de Movilidad definido por el POT.

ARTÍCULO 3º: El Comité Municipal de Aplicación Vial Urbana estará integrado, según lo establecido en el Acuerdo No. 028 de Febrero 6 de 2.014 en su artículo 52 que modificó el 215 B del Acuerdo 109 de 2001, así:

- Secretaría de Planeación.
- Secretaría de Desarrollo y Renovación Urbana – Dirección de Infraestructura.
- Secretaría de Gobierno – Dirección de Inspección y Control.
- Secretaría de Movilidad – Dirección de Desarrollo Estratégico en Movilidad.

PARÁGRAFO 1º: Estas Secretarías, en caso que se requiera, tendrán el apoyo técnico de la Dirección de Recursos Físicos, la Dirección de Renovación Urbana y Valorización y la Dirección de Vivienda y Servicios Públicos

El Comité podrá tener dentro de sus reuniones invitados, para referirse a temas específicos pero no podrán tomar decisiones en el Acta que se realice, por otra parte los Integrantes o Representantes del Comité deberán ser funcionarios públicos.

PARÁGRAFO 2º: El Comité Municipal de Aplicación Vial Urbana podrá invitar a sus sesiones a representantes de entidades públicas o privadas que tengan relación con temáticas específicas.

PARÁGRAFO 3º: Los Secretarios de Despacho podrán delegar su asistencia de manera ocasional en profesionales con funciones afines al objetivo del Comité. De ser posible las delegaciones se realizarán en la misma persona a fin de darle continuidad a los temas tratados.

ARTÍCULO 4º: Son funciones del Comité de Aplicación Urbana:

1. Estudiar en detalle las situaciones que sean sometidas a su consideración por cualquiera de las dependencias municipales relacionadas con su objeto, y emitir el correspondiente concepto.
2. Recomendar a las entidades municipales afines la expedición de normas que desarrollen la normativa general existente, cuando exista falta de claridad o precisión.
3. Asesorar al Gobierno Municipal en la toma de decisiones con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas generales establecidas.
4. Realizar el seguimiento e implementación de las normas que se expidan por su recomendación y recomendar los ajustes necesarios.
5. Aprobar el Reglamento Interno del Comité de Aplicación Urbana.
6. Las demás que el alcalde le asigne mediante acto administrativo específico.

ARTÍCULO 5º: El Comité Municipal de Aplicación Urbana sesionará de manera ordinaria mínimo una (1) vez al mes, y de manera extraordinaria cuando se requiera, previa citación de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 6º: Las recomendaciones del Comité se plasmarán en Actas, las cuales, en caso de ser aceptadas, serán adoptadas mediante Resolución expedida por la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 7º: La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Aplicación Urbana será ejercida por la Dirección de Planeación Territorial de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 8º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014).

JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

DECRETO No. 125
14 de Mayo de 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA LEY SECA Y SE DISPONEN UNAS MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD, DURANTE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES EN COLOMBIA A DESARROLLARSE EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE 2014, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE".

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, y literal b) Parágrafo 91 de la Ley 136 de 1994, y en concordancia con el Decreto Nacional 801 de mayo 13 de 2014 y el Decreto 1355 de 1970 - Código Nacional de Policía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en el literal b) numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función del Alcalde conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo; para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que el literal b) Numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece como función del Alcalde la de dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento determinadas medidas, tales como restringir y vigilar la circulación de personas por vías y lugares públicos, decretar el toque de queda, restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley, dictar dentro del Área de su competencia los reglamentos de Policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores.

Que corresponde a las autoridades proteger la vida, honra y bienes y demás derechos y libertades de los ciudadanos habitantes del Territorio Nacional, así como mantener y garantizar el orden público, previendo y controlando las perturbaciones que atenten contra la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y orden público.

Que corresponde al Alcalde como suprema autoridad de Policía del Municipio, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la protección de los derechos de los ciudadanos. Que el parágrafo 1 del literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que el Alcalde podrá sancionar con multas hasta de dos (2) salarios mínimos legales vigentes mensuales las infracciones a las medidas adoptadas y tendientes a garantizar el orden público.

Que por motivo de las elecciones presidenciales a desarrollarse el día 25 de Mayo 2014, se hace necesario implementar ciertas medidas de seguridad con la finalidad de que el ejercicio de los derechos políticos y el evento democrático transcurran en total normalidad.

Que en aras de prevenir perturbaciones de orden público, se considera conveniente en el Municipio de Palmira - Valle, hacer uso de la medida de prohibición en el expendio y consumo de bebidas embriagantes, como mecanismos que prevengan o eviten estados eufóricos de ánimo que puedan propiciar conductas que alteren el pacífico desarrollo de la actividad social de las Elecciones Presidenciales, así como adoptar otras medidas de orden público tendientes a garantizar la seguridad y cumplimiento del presente Decreto.

En mérito de lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir el expendio y/o consumo de bebidas embriagantes en todo el territorio del Municipio de Palmira-Valle, a partir de las 6:00 p.m. del día veinticuatro (24) de mayo de 2014, hasta las 6:00 a.m. del día 26 de mayo de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibir el porte de armas: Contundentes, corto contundentes, corto punzantes, punzantes y similares que puedan causar lesiones a la vida e integridad de las personas a partir de las 6:00 a.m. del día veinticinco (25) de mayo de 2014, hasta las 6:00 a.m. del día veintiséis (26) de mayo de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Prohibir el parqueo de vehículos en cincuenta (50) metros a la redonda de los lugares donde estén instaladas las mesas de votación en todo el territorio del Municipio de Palmira-Valle a partir de las 6:00 p.m. del día veinticuatro (24) de mayo de 2014, hasta las 10:00 p.m. del día veinticinco (25) de mayo de 2014.

Parágrafo. Se exceptúan de medida prevista en el artículo anterior los vehículos transportadores de la logística electoral que porten permiso del Consejo Nacional Electoral y/o Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO CUARTO: Prohibir la circulación de vehículos transportadores y/o expendedores de gas propano en todo el territorio del Municipio de Palmira-Valle a partir de las 6:00 p.m. del día veinticuatro (24) de mayo de 2014, hasta las 6:00 a.m. del día veintiséis (26) de mayo de 2014.

Parágrafo. Exceptuándose de esta medida los vehículos transportadores de oxígeno.

ARTÍCULO QUINTO: Prohibir la circulación de vehículos transportadores de escombros y trasteos (automotores o de tracción animal) en todo el territorio del Municipio de Palmira-Valle a partir de las 6:00 a.m. del día veintiséis (26) de mayo de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: Prohibase en el Municipio de Palmira Valle, todo tipo de manifestación pública, o movilizaciones que alteren el orden público de la ciudad, de las 6:00 a.m. del día veintitrés (23) de Mayo de 2014, hasta las 06:00 a.m. del día veintiséis (26) de Mayo de la presente anualidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Durante la jornada electoral no podrá usarse, dentro del puesto de votación, teléfonos celulares, cámaras fotográficas o de video, entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., salvo los medios de comunicación debidamente identificados. A partir de las 4:00 p.m. los testigos electorales podrán hacer uso de cámaras y recibirán copia de las actas de escrutinio.

ARTÍCULO OCTAVO: Decrétese la alerta amarilla en la red hospitalaria del Municipio de Palmira-Valle a partir de las 6:00 p.m. del día veinticuatro (24) de mayo de 2014, hasta las 6:00 a.m. del día veintiséis de mayo de 2014, teniendo en cuenta que durante el tiempo de las elecciones presidenciales en Colombia, puedan presentarse eventualidades que requieran la atención inmediata por parte de las entidades de asistencias y atención de emergencias, como la Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Sistemas de Salud Pública, entre otras.

ARTÍCULO NOVENO: Ordénese a los Centros Hospitalarios del Municipio de Palmira Valle, cualquiera que sea su naturaleza, adopten medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios de salud durante el tiempo del alertamiento, hospitalario, para lo cual se obligará a reportar cualquier eventualidad que sobrepase la capacidad de respuesta.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese a los Centros Hospitalarios del Municipio de Palmira Valle, cualquiera que sea su naturaleza, que deben contar con la disponibilidad de recursos humanos de servicio de ambulancia o transporte desde las 6:00 p.m. del día (24) de Mayo de 2014, hasta las 06:00 a.m. del día veintiséis (26) de Mayo de la presente anualidad e igualmente deberán coordinar con los bancos de sangre públicos y privados para mantener disponible reserva de sangre de todo tipo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Ordénese al Comité de Gestión del Riesgo del Municipio de Palmira-Valle, elaborar el plan de contingencia necesario para garantizar las medidas adoptadas en el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La policía vigilará el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas. La competencia para imposición de las sanciones estará a cargo de los inspectores de policía urbano y rural en cuya jurisdicción se ejecute el incumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La policía nacional vigilará el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas. La competencia para imposición de las sanciones a quienes conduzcan vehículos que violen lo dispuesto en el presente acto administrativo estará a cargo de los inspectores de contravenciones adscritos a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Palmira o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las medidas señaladas en este Decreto será sancionada con una multa hasta de dos (2) salarios legales mínimos mensuales vigentes, de conformidad con el parágrafo 1º del literal b) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, sin perjuicio de las demás sanciones que legalmente sean procedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente Decreto rige a partir del momento de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de Mayo del año de dos mil catorce (2014).

JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

RESOLUCIONES MAYO

RESOLUCIÓN No. 232

08 de Mayo de 2014

"POR LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DENOMINADO RESERVA DE ZAMORANO".

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1168 de 1996, en su artículo 1º, establece que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el número 4º del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Los subsidios en especie podrán consistir en terrenos fiscales enajenables de propiedad de las entidades públicas municipales, cuando así lo haya autorizado el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 92, numeral 7º, del Decreto 1333 de 1986, siempre y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 de enero de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991.

Que el municipio de Palmira ha previsto dentro de sus programas de gobierno y del plan de desarrollo económico y social, la gestión y promoción de planes y programas de vivienda de interés social destinados a los hogares más desamparados y de menores recursos del municipio, que para tal efecto se firmó el Convenio Asociativo entre el municipio de Palmira y el Consorcio Moreno Tafurt S.A., que tiene por objeto la promoción, construcción y financiación para la construcción y venta de 1.114 viviendas de interés social y sus obras de urbanismo, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado Reserva de Zamorano. Que una vez verificados los presupuestos legales y documentación aportada por los beneficiarios, se estableció que cumplen con el lleno de los requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda, razón por la cual el municipio de Palmira otorgará a los adjudicatarios del subsidio de vivienda la cuantía que se señala en la parte resolutoria.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar al señor: WILMAR LÓPEZ TAFURT, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.897.459, expedida en Florida - Valle del Cauca; ALEXANDRA JARAMILLO JARAMILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.831.764, expedida en Cali - Valle del Cauca; RUBY CRESPO CALERO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.365.071, expedida en Ginebra - Valle del Cauca; ROBIN SÁNCHEZ CARVAJAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.392.522, expedida en Palmira - Valle del Cauca; ARCENIA RODRÍGUEZ BANGUERA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.658.937, expedida en Palmira - Valle del Cauca; MARÍA PIEDAD RENGIFO SALINAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.989.323, expedida en Cali - Valle del Cauca; HEINER HERNÁNDEZ RENGIFO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.387.012 expedida en Palmira - Valle del Cauca, el subsidio municipal de vivienda, por haber cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Señor JHONATTAN ANDRÉS ARCE QUINTERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.701.715 expedida en Palmira, se le adjudicó el subsidio municipal de vivienda para el proyecto Reserva de Zamorano, mediante la Resolución 909 del 27 de diciembre del 2013, pero dicho Señor ARCE QUINTERO, manifestó ante la constructora el cambio del subsidio para el plan de vivienda denominado La Carbonera, siendo procedente, se autoriza el cambio del subsidio para el plan de vivienda denominado La Carbonera.

ARTÍCULO TERCERO: Que el valor del subsidio de vivienda municipal asignado al adjudicatario enunciado anteriormente, asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.227.469,00) MCTE., consistentes en un lote de terreno con un área de 65 M².

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

RESOLUCIÓN No. 270

16 de Mayo de 2014

"POR LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DENOMINADO RESERVA DE ZAMORANO"

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1168 de 1996, en su artículo 1º, establece que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Que los subsidios en especie podrán consistir en terrenos fiscales enajenables de propiedad de las entidades públicas municipales, cuando así lo haya autorizado el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 92, numeral 7º, del Decreto 1333 de 1986, siempre y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 de enero de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991.

Que en el municipio de Palmira ha previsto dentro de sus programas de gobierno y del plan de desarrollo económico y social, la gestión y promoción de planes y programas de vivienda de interés social destinados a los hogares más desamparados y de menores recursos del municipio, que para tal efecto se firmó el Convenio Asociativo entre el municipio de Palmira y el Consorcio Moreno Tafurt S.A., que tiene por objeto la promoción, construcción y financiación para la construcción y venta de 1.114 viviendas de interés social y sus obras de urbanismo, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado RESERVA DE ZAMORANO.

Que una vez verificados los presupuestos legales y documentación aportada por los beneficiarios, se estableció que cumplen con el lleno de los requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda, razón por la cual el municipio de Palmira otorgará a los adjudicatarios del subsidio de vivienda la cuantía que se señala en la parte resolutoria.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar al señor: HAROLD TENORIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.237.486, expedida en Palmira (V); JHON HAROLD ALBÁN DELGADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.432.591, expedida en Cali (V); JIMMY JAVIER MOSQUERA ANGULO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.866.169, expedida en El Cerrito (V); WALTER LABIANO ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.108.361, expedida en Cali (V); el subsidio municipal de vivienda, por haber cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor del subsidio de vivienda municipal asignado a cada uno de los adjudicatarios enunciados anteriormente, asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.227.469,00) MCTE., consistentes en un lote de terreno con un área de 65 M².

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

RESOLUCIÓN No. 272

16 de Mayo de 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRAN UNOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en ejercicio atribuciones Constitucionales y Legales, en especial el artículo 91



literal D numeral 19 de la Ley 136 de 1994, Ley 100 de 1993, Decreto 569 de 2004 y el Decreto 4112 de 2006, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Palmira en cumplimiento de los artículos 257 y 258 de la Ley 100 de 1993 desarrolla el Programa de Protección Social al Adulto Mayor con un cupo asignado de 3.153 adultos mayores residentes en esta jurisdicción, los cuales fueron seleccionados siguiendo los criterios de priorización establecido en el manual operativo expedido por el Ministerio de la Protección Social.

Que el artículo 20 del Decreto 569 de 2004 y modificado por el decreto 4112 de 2006, establece entre otros que el derecho a ser beneficiario del subsidio otorgado en el Programa de Protección Social al Adulto Mayor, el cual se pierde cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en el Decreto en mención y en la Ley 100 de 1993, según lo establecido en la ley 797 de 2003 Decreto 3771 de 2007 en el documento CONPES SOCIAL 70 y 105 de 2007 tales como:

- Muerte del beneficiario.
- Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservación fraudulenta del subsidio.
- Recibir una pensión u otra clase de renta o subsidio.
- Comprobación de realización de actividades ilícitas.
- Traslado a otro municipio o distrito.
- Cuando el beneficiario deje de cumplir alguno de los requisitos que le dio el derecho al subsidio.
- Retiro por no cobro consecutivo de 2 giros programados.

Que la Secretaría de Integración Social Municipal ha venido efectuando un seguimiento a los beneficiarios del programa con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos para permanecer en el programa, por lo que se obtuvo información de los siguientes beneficiarios del programa:

No. Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Causal de Retiro
6.379.901	GUZMÁN		EFRAÍN		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.693.090	BURGOS	DE GÓMEZ	MARÍA	TRÁNSITO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.986.207	TASAMA	DE CAMPILLO	BALVANERA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
25.447.077	MONTAÑO	DE MONTAÑO	PILAR		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.692.194	GIL	DE LEÓN	CARMEN		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
16.241.843	CAMARGO	ECHEVERRI	ROSENDO		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.373.888	PÉREZ	CASTILLO	HERMES		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
26.330.411	ASPRILLA	DE BUENO	ROSALBA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.376.129	QUINTERO	ESTRADA	ESPÍRITU	ANTONIO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.656.232	PATIÑO		EUCARIS		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.297.951	PIEDRAHITA		ALEJANDRO		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.584.094	MENA	DE LÓPEZ	LEONOR	AMALIA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.380.329	GORDILLO		HÉCTOR	FABIO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.611.656	JIMÉNEZ	LERMA	JULIO	CÉSAR	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.277.523	LONDOÑO	DE FLÓREZ	ISLENE		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
25.496.960	RIASCOS	RIASCOS	CARMEN		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.649.273	RAMÍREZ		BERNARDA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
38.947.756	RIVERA		ENRIQUETA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.348.585	REINA		MARÍA	DEL CARMEN	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
31.160.628	BORRERO	DE AMAYA	IRMA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
31.169.097	BARONA		ROSA	MERY	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
27.494.735	GARCÍA	DE CABEZAS	MARTHA	IRENE	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
27.195.324	GÓMEZ	DE CHÁVEZ	TERESA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
21.892.196	GRISALES	ARROYABE	MARÍA	ELENA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
31.138.683	GARCÍA		MERCEDES	LÍA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
14.436.300	TOVAR		JUAN	ALFONSO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
16.250.991	SIERRA	MESA	LUIS	ALPIDIO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
31.133.279	TERÁN	CABRERA	MARGARITA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.645.435	SÁNCHEZ		ANA	ELVIA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
31.159.213	HENAO	DE MEJÍA	ROSALBA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.691.347	AGUDELO	DE HERNÁNDEZ	GABRIELA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.840.149	HOLGUÍN	DE DÍAZ	TERESA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.639.941	ARIAS	DE FORERO	LILIA	BERTHA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.546.512	AGUIRRE	OSPINA	HÉCTOR	EVELIO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
26.357.028	MORENO	RIVAS	DIONICIA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.657.989	CASTAÑEDA	RENDÓN	MARÍA	OTILIA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.643.668	CAICEDO	DE ROJAS	MARÍA	DEL CARMEN	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.644.965	CUÉLLAR	POTES	VIRLENISA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.604.994	ACEVEDO	GÓMEZ	JORGE	LUIS	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO

La Secretaría de Integración Social obtuvo la respectiva información de la visita domiciliar realizada a los beneficiarios mencionados en el considerando anterior, verificando que posee al menos una de las causales de retiro del programa.

1. "En custodia de la Alcaldía reposa certificación firmada por la Autoridad Territorial indicando que los beneficiarios no están domiciliados en la localidad y los soportes del debido proceso de notificación realizado a los beneficiarios para que resolviera su situación".
2. "En custodia de la Alcaldía reposa certificación firmada por la Autoridad Territorial indicando que los beneficiarios no cumplen con algunos de los requisitos según lo establecido en la Ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, en el Documento CONPES SOCIAL 70 y 105 de 2007 y el Manual Operativo del Programa Colombia Mayor PPSAM".

Por las anteriores consideraciones, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar de la base de datos de beneficiarios del Programa de Protección Social al Adulto Mayor del Municipio de Palmira al siguiente beneficiario de conformidad con la parte motiva de la presente resolución:

No. Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Causal de Retiro
6.379.901	GUZMÁN		EFRAÍN		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.693.090	BURGOS	DE GÓMEZ	MARÍA	TRÁNSITO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.986.207	TASAMA	DE CAMPILLO	BALVANERA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
25.447.077	MONTAÑO	DE MONTAÑO	PILAR		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.692.194	GIL	DE LEÓN	CARMEN		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
16.241.843	CAMARGO	ECHEVERRI	ROSENDO		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.373.888	PÉREZ	CASTILLO	HERMES		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO

26.330.411	ASPRILLA	DE BUENO	ROSALBA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.376.129	QUINTERO	ESTRADA	ESPÍRITU	ANTONIO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.656.232	PATIÑO		EUCARIS		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.297.951	PIEDRAHITA		ALEJANDRO		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.584.094	MENA	DE LÓPEZ	LEONOR	AMALIA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.380.329	GORDILLO		HÉCTOR	FABIO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.611.656	JIMÉNEZ	LERMA	JULIO	CÉSAR	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.277.523	LONDOÑO	DE FLÓREZ	ISLENE		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
25.496.960	RIASCOS	RIASCOS	CARMEN		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.649.273	RAMÍREZ		BERNARDA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
38.947.756	RIVERA		ENRIQUETA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.348.585	REINA		MARÍA	DEL CARMEN	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
31.160.628	BORRERO	DE AMAYA	IRMA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
31.169.097	BARONA		ROSA	MERY	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
27.494.735	GARCÍA	DE CABEZAS	MARTHA	IRENE	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
27.195.324	GÓMEZ	DE CHÁVEZ	TERESA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
21.892.196	GRISALES	ARROYABE	MARÍA	ELENA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
31.138.683	GARCÍA		MERCEDES	LÍA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
14.436.300	TOVAR		JUAN	ALFONSO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
16.250.991	SIERRA	MESA	LUIS	ALPIDIO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
31.133.279	TERÁN	CABRERA	MARGARITA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.645.435	SÁNCHEZ		ANA	ELVIA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
31.159.213	HENAO	DE MEJÍA	ROSALBA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.691.347	AGUDELO	DE HERNÁNDEZ	GABRIELA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.840.149	HOLGUÍN	DE DÍAZ	TERESA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.639.941	ARIAS	DE FORERO	LILIA	BERTHA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.546.512	AGUIRRE	OSPINA	HÉCTOR	EVELIO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
26.357.028	MORENO	RIVAS	DIONICIA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.657.989	CASTAÑEDA	RENDÓN	MARÍA	OTILIA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.643.668	CAICEDO	DE ROJAS	MARÍA	DEL CARMEN	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.644.965	CUÉLLAR	POTES	VIRLENISA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.604.994	ACEVEDO	GÓMEZ	JORGE	LUIS	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar al Ministerio de Trabajo, el retiro de la base de datos del beneficiario mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde de Palmira, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014).

JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

RESOLUCIÓN No. 280
21 de Mayo de 2014

"POR LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DENOMINADO RESERVA DE ZAMORANO".

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1168 de 1996, en su artículo 1°, establece que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el número 4° del artículo 2° de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Que los subsidios en especie podrán consistir en terrenos fiscales enajenables de propiedad de las entidades públicas municipales, cuando así lo haya autorizado el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 92, numeral 7°, del Decreto 1333 de 1986, siempre y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 de enero de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991.

Que el municipio de Palmira ha previsto dentro de sus programas de gobierno y del plan de desarrollo económico y social, la gestión y promoción de planes y programas de vivienda de interés social destinados a los hogares más desamparados y de menores recursos del municipio, que para tal efecto se firmó el Convenio Asociativo entre el municipio de Palmira y el Consorcio Moreno Tafurt S.A., que tiene por objeto la promoción, construcción y financiación para la construcción y venta de 1.114 viviendas de interés social y sus obras de urbanismo, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado RESERVA DE ZAMORANO.

Que una vez verificados los presupuestos legales y documentación aportada por los beneficiarios, se estableció que cumplen con el lleno de los requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda, razón por la cual el municipio de Palmira otorgará a los adjudicatarios del subsidio de vivienda la cuantía que se señala en la parte resolutoria.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar al señor: **JHON JAIRO LOZANO GARAVITO**, identificado con la C.C. N° 94.306.997, expedida en Palmira Valle del Cauca; **NANCY FLOR CALAPSU QUILINDO**, identificada con la C.C. N° 25.453.974, expedida en Inza Cauca; el subsidio municipal de vivienda, por haber cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor del subsidio de vivienda municipal asignado a cada uno de los adjudicatarios enunciados anteriormente, asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.227.469,00) MCTE., consistentes en un lote de terreno con un área de 65 M².

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los veintiuno (21) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Alcalde Municipal